



ANUNCIO

D. DOMINGO JOSE RAMOS CAMACHO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUBRÍN -----

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se ha acordado la aprobación de la convocatoria y bases que ha de regir el proceso selectivo para la selección, como funcionarios interinos, de un auxiliar de ayuda a domicilio y dos empleados/as de hogar, para la ejecución del programa de carácter temporal denominado "CONEXIÓN SOCIAL EN LUBRIN" y creación de bolsa de trabajo.

El plazo para la presentación de instancias es de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y pagina web municipal.

Siendo el texto de las Bases aprobadas, el que se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS INTERINOS, DE UN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y DOS EMPLEADOS/AS DE HOGAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO "CONEXIÓN SOCIAL EN LUBRIN" Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto.

1.1 Es objeto de las presentes BASES regular el procedimiento aplicable para la selección de 3 funcionarios interinos, para la cobertura de las plazas que se indican en el **Anexo I** a las presentes bases, con destino a la ejecución del programa de carácter temporal denominado "CONEXIÓN SOCIAL EN LUBRIN", por el sistema de concurso-oposición libre, y creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos en caso de que fueran necesarios; todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

Código Seguro De Verificación	35F0bE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35F0bE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación académica, en su caso, exigida en el **Anexo I**, en atención a la plaza por la que se opta, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo "B"

CUARTA.- Instancias y admisión de los aspirantes

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia, debidamente cumplimentada, conforme al modelo de solicitud que figura como **Anexo II** a las presentes Bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título académico que, en su caso, sea exigido para participar en la convocatoria, en atención a la plaza a la que se opta, o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- c) Fotocopia del Permiso de Conducir B.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en la fase concurso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Lubrín puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2.- Los solicitantes interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en la solicitud de participación, así como de los documentos que presenten, conforme a lo previsto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lubrín y en la página web municipal (www.lubrin.es).

SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de instancias

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lubrín o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y sus bases en el Tablón de Anuncios y página web municipal, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Lubrín en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

7.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la pagina web municipal, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

7.2.- Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio que se publique, que deberá practicarse en los mismos términos que la lista provisional.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Tribunal calificador

8.1.- La composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. El Tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en este proceso selectivo, tendrá la categoría Grupo 3.

8.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

8.4.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

8.5.- El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

8.6.- El Tribunal quedará válidamente constituido cuando concurra, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

8.7.- Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

NOVENA.- Del calendario del proceso selectivo

9.1.- Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede del Ayuntamiento de Lubrín, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Los aspirantes concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

9.2.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado - B.O.E. del día 13 de mayo de 2022).

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal

DÉCIMA.- Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso de méritos.

10.1 FASE DE OPOSICIÓN: De carácter eliminatorio y realización obligatoria.

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45	
Observaciones		Página	5/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



10.1.1 La fase de oposición constará de un único ejercicio, y consistirá en la realización, por escrito o mediante trabajos de ejecución material, de uno o más supuestos prácticos determinados por el Tribunal que habrán de estar relacionados con las funciones de la plaza a la que se aspira, de acuerdo con las materias que para cada una de las plazas objeto de la convocatoria se contienen en el **Anexo III** de las presentes Bases.

El tiempo para su realización será fijado por el Tribunal.

En caso de ser necesario, se pondrán a disposición de los aspirantes los medios auxiliares precisos para la realización del ejercicio.

10.1.2 El ejercicio será evaluado entre 0 y 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Para la evaluación del ejercicio se valorará el grado de conocimiento de las funciones a desempeñar, la solución apuntada y el grado de perfección demostrado en la realización del ejercicio.

10.1.3 El resultado de la fase de oposición será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, haciendo constar la relación de aspirantes aprobados, así como de los aspirantes que han sido eliminados al no haber obtenido la puntuación mínima exigida.

10.2 FASE DE CONCURSO: Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

10.2.1 Consistirá en la comprobación y valoración por el Tribunal Calificador de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al BAREMO DE MÉRITOS que se especifica seguidamente.

El referido BAREMO DE MÉRITOS resulta de aplicación a todas las plazas objeto de la presente convocatoria (identificadas en el Anexo I). En este sentido, las referencias previstas en esta Base para la valoración de los meritos deben ser entendidas en relación a la plaza por la que se opte, según detalle que se indique en la solicitud de participación. En el caso de que un mismo aspirante desee participar a varias de las plazas objeto de convocatoria, deberá presentar tantas solicitudes como plazas a las que se opte, siendo cada una de las ellas valorada independientemente, con arreglo al baremo de meritos previsto en esta Base y documentación justificativa aportada a la solicitud.

10.2.2 Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecido en las presentes bases. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10.2.3 Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

1.- Experiencia profesional: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 6 puntos.

La experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Pública, con vinculo funcional o laboral, en puestos de trabajo iguales o de similares características al que se aspira, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.
- Por trabajos desarrollados en empresas privadas (por cuenta ajena) en cualquier puesto de trabajo de iguales o de similares características al perfil de la plaza a la que se aspira, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

La experiencia profesional deberá ser acreditada del siguiente modo:

- Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública: mediante Certificado de Servicios Prestados en la respectiva Administración, con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, así como fecha de inicio y fin de los períodos de contratación o nombramiento. Asimismo, se acompañará informe de Vida Laboral.
- Por los servicios prestados en empresas privadas: mediante los contratos de trabajo e informe de Vida Laboral. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

El Informe de vida laboral deberá ser aportado como documento complementario, sin que por sí solo sirva para valorar méritos aducidos.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

El cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula: $M1 = DT / 30$

Donde:

- M1: número de meses trabajados
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administrativo. Asimismo, tampoco se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.- Formación y perfeccionamiento profesional: La formación y perfeccionamiento profesional se valorará de acuerdo con los siguientes apartados. Por este concepto se podrá obtener hasta un máximo de 3 puntos, y ello con independencia de la puntuación máxima establecida para cada apartado.

A) Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados con las tareas propias de la plaza a la que se aspira. Por este apartado se podrá obtener hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por las Administraciones Públicas, las Universidades (públicas o privadas), los Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, y/o las Instituciones Sindicales o instituciones privadas, siempre que en este último caso cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la aportación del correspondiente certificado o diploma de asistencia, expedido por la entidad organizadora.

En los cursos que vengan cuantificados por créditos, el aspirante deberá acreditar su equivalencia en horas.

No serán objeto de valoración los cursos que no especifiquen el número de horas lectivas o para los que no se haya acreditado la equivalencia entre el número de créditos y el número de horas, en su caso.

10.2.4 Baremados los méritos, el Tribunal calificador expondrá al público la lista con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, en cuyo caso serán resueltas por el Tribunal Calificador.

DECIMOPRIMERA.- Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

11.1 La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderando la oposición al 60% y el concurso al 40%; de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(O \times 0,60) + (C \times 0,40)$$

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Donde:

- O = Puntuación de la fase de oposición.
- C = Puntuación de la fase de concurso.

En ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

11.2 De producirse empate en la calificación, éste se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que tenga una mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

11.3 El Tribunal hará pública, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la realización de aspirantes que han superado que han superado el proceso selectivo, con expresión de la calificación definitiva obtenida, por orden de mayor a menor puntuación, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

DECIMOSEGUNDA.- Presentación de documentos y nombramiento

12.1 En el plazo de 10 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación, en su caso, exigida en la Base Tercera.
- c) Copia auténtica del Permiso de Conducir B.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- e) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

12.2 Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45	
Observaciones		Página	9/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



12.3 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOTERCERA.- Incidencias

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOCUARTA.- Bolsa de trabajo

14.1 Los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido nombrados pasarán a conformar una bolsa de trabajo para las coberturas de las necesidades de personal que pudieran producirse en la ejecución del programa de carácter temporal.

14.2 En caso de que surja la necesidad, el llamamiento de los candidatos se realizará por riguroso orden de preferencia, de mayor a menor puntuación, en atención a la calificación definitiva obtenida en el proceso selectivo.

14.3 El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizados sus datos de contacto, en orden a garantizar la eficacia en los llamamientos que, en su caso, deban efectuarse. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días hábiles desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza manifestación expresa de aceptación de la oferta de nombramiento, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente candidato según el orden de mayor puntuación en la misma.

En caso de aceptación de la oferta, el candidato dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de aceptación, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera, entendiéndose en caso contrario que rechaza la oferta, actuándose para este supuesto de la misma forma indicada en el párrafo anterior.

14.4 La Bolsa de trabajo tendrá vigencia durante el periodo de ejecución del programa de carácter temporal

DECIMOQUINTA.- Oferta a los servicios de empleo

En caso de que tras el proceso selectivo quedara vacante alguna de las plazas objeto de convocatoria, y/o resulten agotados los candidatos de la Bolsa de Trabajo que, en su caso se constituya, la cobertura de las necesidades de personal precisas para la ejecución del programa de carácter temporal, se realizará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOSEXTA.- Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lubrín, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde la referida publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DÉCIMOSEPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Lubrín, con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1, C.P. 04271, Lubrín (Almería).
- **Finalidad del tratamiento:** La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes a las fase de oposición y a la fase de concurso, así como para la confección de la de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento. El nombramiento como funcionario interino conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Lubrín y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.
- **Elaboración de perfiles:** La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	23/12/2022 08:27:45	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- **Base jurídica del tratamiento:** art. 6.1 c) RGPD, y en su caso, para personas con discapacidad, art. 9.2.a) RGPD.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Lubrin, con domicilio en Calle Mayor nº 1, C.P. 04271, Lubrín (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.
- **Información adicional:** www.lubrin.es

En Lubrín, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde Presidente,

Fdo.-Domingo Ramos Camacho

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45	
Observaciones		Página	12/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I

PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Numero de plazas objeto de convocatoria	1
Clase de personal	Funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal denominado "CONEXIÓN SOCIAL EN LUBRIN" (art. 10.1.c) TREBEP)
Grupo/Subgrupo Escala/Subescala/Categoría	Grupo C, Subgrupo C2 Escala Administración Especial. Subescala Servicios especiales Clase: Cometidos Especiales Categoría: Auxiliar
Duración del nombramiento	18 meses (coincidente con el periodo de duración del programa de carácter temporal)
Titulación exigida	Deberá acreditarse la cualificación profesional, conforme a lo establecido en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones; publicada en el BOJA núm. 136, de 16 de julio de 2018
Funciones	Las propias de la categoría profesional a auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, referidas al programa de carácter temporal, esto es: acompañamiento, higiene, supervisión medicación, estimulación física/cognitiva, ...

Denominación de la plaza	Empleado/a de Hogar
Numero de plazas objeto de convocatoria	2
Clase de personal	Funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal denominado "CONEXIÓN SOCIAL EN LUBRIN" (art. 10.1.c) TREBEP)
Grupo/Subgrupo Escala/Subescala/Categoría	Agrupaciones Profesionales (D.A. 6ª del TREBEP) Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Categoría: Auxiliar
Duración del nombramiento	18 meses (coincidente con el periodo de duración del programa de carácter temporal)
Titulación exigida	Sin requisito de titulación
Funciones	<p>Actuaciones de carácter doméstico. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Relacionadas con la alimentación: Preparación de alimentos en el domicilio y compra de alimentos con cargo a la persona usuaria dentro de la misma barriada.▪ Relacionados con el vestido: Lavado de ropa en el domicilio, repaso y ordenación de ropa y planchado de ropa en el domicilio.▪ Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda: Limpieza cotidiana y general de la vivienda (salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio) y pequeñas reparaciones domésticas (En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones).

Código Seguro De Verificación	35F0bE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35F0bE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS					DNI/NIF
TIPO VIA	NOMBRE VIA	NUM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
EXPONE					
<p>Que estoy interesado/a en tomar parte en el proceso selectivo para el nombramiento como funcionario interino, en la plaza que seguidamente se identifica, para la ejecución del programa de carácter temporal denominado denominado "CONEXIÓN SOCIAL EN LUBRIN", por el sistema de concurso-oposición libre, y creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos en caso de que fueran necesarios; según Bases publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lubrín y en la pagina web municipal, y cuyo contenido se acepta en su integridad.</p> <p>Plaza (márquese con una X la plaza a la que presenta solicitud de participación)</p> <p><input type="checkbox"/> Auxiliar de Ayuda a Domicilio</p> <p><input type="checkbox"/> Empleado/a de Hogar</p>					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
<p>A los anteriores efectos, la persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la Base 3ª de las que rigen la convocatoria, y que se concretan en los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.- Estar en posesión del título, en su caso, exigida.- No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial..					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD					

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

<i>(márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)</i>	
<input type="checkbox"/>	DNI en vigor o documento acreditativo de la renovación del mismo.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la titulación, en su caso, exigida en el Anexo I de las Bases reguladoras
<input type="checkbox"/>	Permiso de conducir
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de los méritos alegados
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En virtud de todo lo anterior SOLICITO: Que se tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan. En _____, a ____ de _____ de 2021 La persona solicitante, Fdo.- _____	
Al Sr. ALCALDE-PRESIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (ALMERIA)	

Código Seguro De Verificación	35FObE5Vjch0kjSuoVD34A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35FObE5Vjch0kjSuoVD34A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III

III.1.- TEMARIO PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Tribunal Constitucional.
- Tema 2. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.
- Tema 3. Servicio de Ayuda a Domicilio; prestaciones básicas y funciones de la persona Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Tema 4. Personas destinatarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Tema 5. Cuidados socio-sanitarios prestados desde el SAD.
- Tema 6. Ayudas Técnicas dentro del domicilio.
- Tema 7. Higiene y Seguridad personal.
- Tema 8. Limpieza y cuidado del hogar.
- Tema 9. Planificación, desarrollo y seguimiento de los casos.
- Tema 10. La ley orgánica de protección de datos personales. Nociones básicas.

III.2.- TEMARIO PLAZA EMPLEADO/A DE HOGAR

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Tribunal Constitucional.
- Tema 2. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.
- Tema 3. Técnicas de limpieza en el hogar.
- Tema 4. Técnicas de organización.
- Tema 5.- Atención y cuidado de personas.
- Tema 6.- Preparación y elaboración de menús.
- Tema 7. Cuidado de prendas.
- Tema 8.- Cuidado de plantas y animales domésticos.
- Tema 9.- Mantenimiento de relaciones humanas.
- Tema 10. Solución de imprevistos y primeros auxilios.

Código Seguro De Verificación	35F0bE5Vjch0kjsuoVD34A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	23/12/2022 08:27:45	
Observaciones		Página	17/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/35F0bE5Vjch0kjsuoVD34A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			